1. OBJETIVO

Establecer la forma en la cual se debe calcular el aforo máximo de un recinto para minimizar el riesgo de contagio entre sus ocupantes.

2. ALCANCE

Este instructivo debe ser aplicado por todos los Jefes Administrativos o afines responsables de la administración de los espacios.

3. DEFINICIONES

Recinto: espacio cerrado de uso individual o compartido que se utiliza para realizar actividades termporales o permanentes. Oficinas, labortatorios, talleres, salas de clase, salas de reuniones, salas de estudio, auditorios o afines.

Recintos de uso común: espacio cerrado de uso compartido de uso transitorio. Baños, comedores y ascensores.

Espacios de tránsito: espacios de tránsito de personas. Pasillos y hall.

Edificio: la suma de varios recintos y espacios de tránsito.

Aforo máximo: cantidad máxima de personas que puede ingresar a un recinto o edificio de manera simultánea.

Medida de distanciamiento: El Ministerio de Salud ha indicado que debe mantenerse el distanciamiento físico entre personas. El Comité de Crisis ha establecido que este distanciamiento debe ser de un mínimo de 1,5 m entre personas. A excepción de:

- Personas que, por razones laborales, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores.

- Personas que realicen actividades determinadas que por su naturaleza no puedan realizarse con la distancia señalada.

- Personas entre las cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CALCULO DE AFORO DE RECINTOS Y EDIFICIOS

Se deberá identificar en el acceso al edificio y a cada recinto el aforo máximo permitido. Ver Anexo. El aforo máximo del edificio corresponderá a la suma de los aforos de los recintos que lo componen.

El cálculo del aforo de cada recinto se obtendrá del VALOR MÍNIMO obtenido según los siguientes criterios:

Criterio 1: Aforo máximo para mantener distancia de 1,5 m entre personas

a) ***Recintos con puestos móbiles*** como salas de clase, donde las personas pueden desplazarse para asegurar el distanciamiento de 1,5 m entre ellos.

La estimación de capacidad se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad = superficie útil * 0,43

Capacidad considerando distancia fija entre personas de 1,5 m					
Superficie disponible	Personas	Superficie disponible	Personas	Superficie disponible	Personas
m2		m2		m2	
5	2	30	12	60	25
10	4	35	15	70	30
15	6	40	17	100	43
20	8	45	19	200	50
25	10	50	21	300	50

b) ***Recintos con puestos fijos*** como oficinas, salas de reuniones, auditorios, comedores. Se deberá adecuar la ubicación de los puestos de trabajo o bloquear el uso de sillas para asegurar el distanciamiento de 1,5 m entre ellos. Además de ello, cuando sea posible, se recomienda instalar barreras físicas como acrílicos o vidrios.

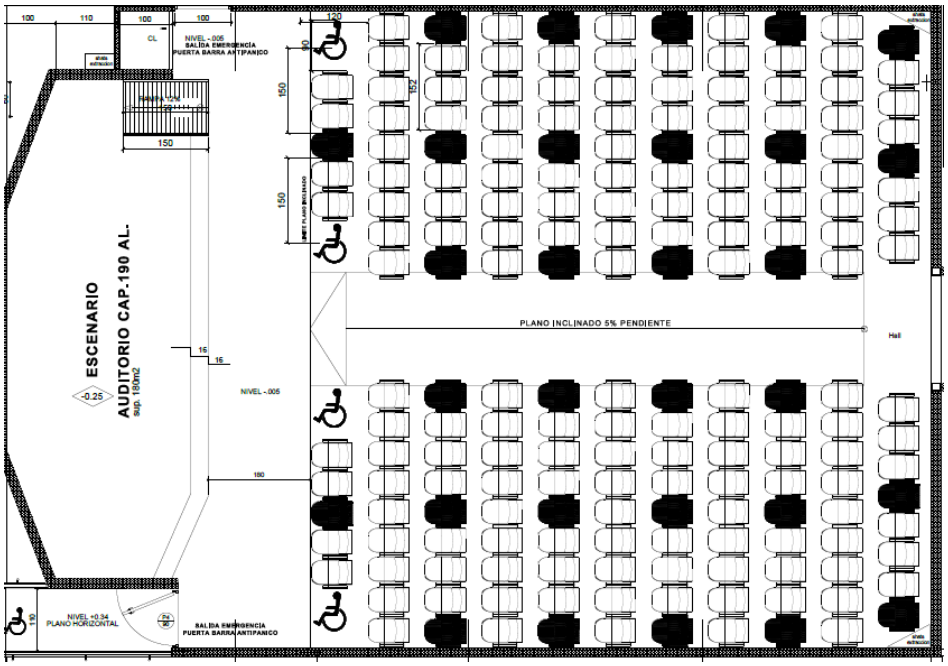

c) ***Recintos con áreas de trabajo según proceso,*** en laboratorios o talleres. Se deberá determinar el área de trabajo donde se desarrolla la mayor proporción del trabajo individual, estableciendo un layout del proceso. Las áreas de trabajo deberán tener una separación mínima de 1,5 m entre sus límites cercanos. Se deberán definir dentro de estos recintos espacios de uso común, para uso temporal y coordinado.

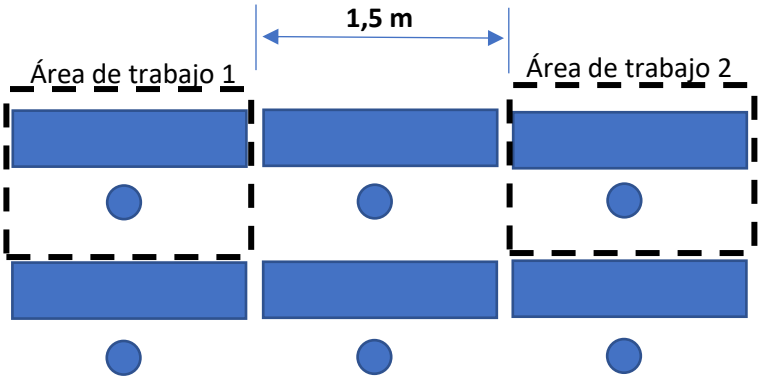

Criterio 2: Aforo máximo según Plan Paso a Paso en la UdeC

En consideración a que el Ministerio de Salud ha dispuesto que los aforos varían de acuerdo a la condición sanitaria de la comuna, según lo definido en el Plan Paso a Paso, el Comité de Crisis establece aforos máximos para cada recinto, según el Paso en que se encuentre la Comuna donde se realice la actividad.

Aforo máximo según PASO	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5
Sala de clases o estudio	0	0	0	0	0
Laboratorio docencia	0	0	10	25	50
Laboratorio Investigación	10	10	10	25	50
Sala de Reuniones	10	10	10	25	50
Auditorios	0	10	10	25	50

NOTA: si el aforo obtenido a través del Criterio 1 es mayor a 10, deberá cambiarse la señalética en todos los accesos, según el PASO establecido por el MINSAL, o considerarse una señalética que indique el valor en cada Paso.

4.2. CASOS ESPECIALES

Espacios cerrados donde se atienda público: no podrá existir un aforo superior a ***una persona por cada diez metros cuadrados***. En los casos cuya área útil sea inferior a diez metros cuadrados, el aforo máximo será de una persona. Para efectos del cálculo del aforo, no se tendrá en consideración a los trabajadores del lugar. La fila de espera de atención debe ser demarcada cada 1,5m, iniciando desde los 1,5 m de la puerta de entrada.

Baños de uso compartido: el aforo se obtendrá considerando el **30%** de los urinarios y/o WC con los que cuente. Deberán bloquearse con señalética u otro medio, lavamanos y urinarios, en la cantidad necesaria para asegurar la distancia de 1,5 m entre ellos. La fila de espera se debe ser demarcada cada 1,5 m, iniciando desde los 1,5 m de la puerta de entrada. Recuerde deshabilitar secadores de mano y disponer de papel y basureros con tapa.

Ascensores: en el caso de que la diagonal máxima del ascensor, a nivel de piso, sea menor a 1,5 m, la capacidad de los ascensores será de 1 persona. Para diagonales mayores, el aforo será de 2 personas (no más), en tal caso se deberán demarcar cuadros de posicionamiento en dos esquinas opuestas, como se muestra en la figura. La fila de espera del ascensor se debe ser demarcada cada 1,5 m, iniciando desde los 1,5 m de la puerta de entrada.

Personal transitorio: en caso sea necesario que al recinto ingrese personal de manera esporádica, deberá indicarse en el acceso el aforo máximo del recinto y el aforo de personal transitorio, correspondiente a un 25% del aforo del recinto (mínimo 1, en caso indispensable), indicándose que la visita no puede prolongarse por más de 15 minutos.

4.3. CONSIDERACIONES DE VENTILACION PARA EL AFORO

Para evitar la propagación del virus vía aérea, es indispensable que los lugares de trabajo se encuentran ventilados o, en su defecto, que los sistemas de ventilación mecánica permitan el recambio de aire en el recinto (la extracción y su renovación). Los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación.

Por lo anterior, para el cálculo del aforo se deberá tener en consideración:

- Los recintos que no tengan ventilación natural o forzada (extractores de aire) podrán ser usados por sólo una persona dentro de la jornada de trabajo. Manteniendo permanentemente la puerta abierta.
- Los recintos de uso individual, podrán utilizar equipos de aire acondicionado, siempre y cuando éste no se encuentre conectado a un sistema centralizado de recirculación.
- Los recintos compartidos, no deberán utilizar equipos de aire acondicionado, a menos que ello sea indispensable por requerimientos del proceso que se realiza.
- En el caso que el proceso requiera del funcionamiento del equipo de aire acondicionado, se deberá realizar la desinfección diaria del equipo en su exterior y solicitar, al área de mantención, la mantención semanal con un equipo técnico especializado, bajo costo de la repartición, en lo que se refiere a filtros en su interior.

1. REGISTROS

Código	Registros	Lugar de Archivo	Tiempo de Almacenamiento
SG-INST-COV-07	Instructivo inicial base	Administración	5 años

2. DESCRIPCION MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

Modificación	Fecha
Se elabora procedimiento inicial	08-10-2020
Se incorpora bloqueo de lavamanos y urinarios	28-10-2020

5. ANEXOS: Disponibles en comitedecrisis.udec.cl

Texto base para la señalización en accesos.

AFORO MÁXIMO **"nombre edificio"**	
EDIFICIO	XX personas
ATENCIÓN DE PÚBLICO	XX personas

AFORO MÁXIMO **"nombre recinto"**	
RECINTO	XX personas
PERSONAL TRANSITORIO (*)	XX personas

(*) Permanencia no mayor a 15 minutos en el interior.